

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día nueve de abril del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintidós de marzo del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de la copia de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente: “1-Cuál es la normativa Nacional e Internacional vigente que la ANDA debe cumplir para ofrecer el servicio de potabilización de agua a nivel nacional. 2 Cuáles son las leyes y normas administrativas que la ANDA debe cumplir para la ejecución de los proyectos y servicios que se encuentran desglosados en el pliego tarifario publicado en Acuerdo Ejecutivo N° 867 de fecha 16 de octubre 2009, publicado en Diario Oficial N° 199 tomo 385 del día 26 de octubre de 2009. 3 ANDA tiene participación en impulsar la ley general de agua. 4 Que unidades de la ANDA realizan los servicios que establece el pliego tarifario de ANDA y cuáles son los procesos internos para realizarlos, favor desglosarlo a) nombre de servicio, b) unidad de ANDA que lo ejecuta C) normativa o procedimiento.”
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **026-14-2018** mediante correo electrónico a la Unidad administrativa competente.

Atendiendo lo peticionado por el ciudadano, La Unidad de Laboratorio remitió lo siguiente en relación la presunta N° 1:

- 1- Cuál es la normativa Nacional e Internacional vigente que la ANDA debe cumplir para ofrecer el servicio de potabilización de agua a nivel nacional. Como abastecedores de agua de consumo humano abastecemos es la NSO (Norma Salvadoreña Obligatoria) AGUA. Se adjunto documentación que consta de 20 folios.

Atendiendo lo peticionado por el ciudadano, la Gerencia Comercial Institucional remitió lo siguiente: “La Ley de la ANDA, la cual puede ser encontrada en el siguiente link <http://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>.

- 2- Cuáles son las leyes y normas administrativas que la ANDA debe cumplir para la ejecución de los proyectos y servicios que se encuentran desglosados en el pliego tarifario publicado en Acuerdo Ejecutivo N° 867 de fecha 16 de octubre 2009, publicado en Diario Oficial N° 199 tomo 385 del día 26 de octubre de 2009.

- Acuerdos de Junta de Gobierno.
- Instructivo previo a la facturación
- Pliego tarifario vigente.

- 4 - Que unidades de la ANDA realizan los servicios que establece el pliego tarifario de ANDA y cuáles son los procesos internos para realizarlos, favor desglosarlo a) nombre de servicio, b) unidad de ANDA que lo ejecuta C) normativa o procedimiento.

SERVICIOS ESTABLECIDOS EN PLIEGO TARIFARIO 867 DEL 26 DE OCTUBRE 2009			
N°	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD RESPONSABLE	NORMATIVA
1	Declaratorias de proyectos de Interés Social	Junta de Gobierno	Acuerdo de junta de Gobierno
2	Facturación de consumo a usuarios	Operaciones comerciales/ Dirección de Tecnologías de	Acuerdo tarifario vigente e instructivo previo a la facturación
3	Instalación de nuevos servicios	Nuevos Servicios instalación de	Acuerdo tarifario vigente
4	Instalación de medidores y reparaciones varias	Nuevos Servicios instalación de	Acuerdo tarifario vigente
5	Suspensión y reconexiones	Nuevos Servicios instalación de	Acuerdo tarifario vigente
6	Legalización de explotaciones privadas y autoabastecidas	Nuevos Servicios instalación de medidores	Acuerdo tarifario vigente
7	Factibilidades de proyectos	Factibilidades	Normativas de factibilidades
8	Entrega de facturas con cobro especial, reimpresión de facturas e inspecciones por reclamo	Sucursales	Acuerdo tarifario vigente

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia Comercial y la Unidad Laboratorio, la cual se encuentra relacionada en el romano II) del presente informe y documentación adjunta que constan de un total de veinte folios. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 018-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA